



Expediente n.º: 420/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS Y LA ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DURANTE EL AÑO 2024

En Utrillas, a 26 de septiembre de 2024

REUNIDOS

D. Javier Larraz López, con D.N.I. N.º 18.434.592-T. en su condición de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, con CIF P4400025-E, con sede administrativa en Utrillas (Teruel), Calle Constitución S/n, en nombre y representación de la misma

Y D. José Royo Lasarte, con DNI 25.143.301-T, como Director Gerente de la Asociación Parque Cultural del Río Martín, con NIF G-44147668, con sede administrativa en C/ Tiro del Bolo S/n CP: 44547 de Ariño (Teruel) al que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

MANIFIESTAN

PRIMERO. El presente acuerdo de colaboración tiene su origen en las propias competencias asumidas por parte de la Comarca Cuencas Mineras en su ley de creación 28/2002, de 17 de diciembre, Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas y el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, teniendo conferidas dentro de ese ámbito espacial, actividades de común interés. En concreto las actuaciones siguientes:

- 1- Las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.
- 2- La realización de actividades de acrecentamiento o investigación de dicho patrimonio
- 3- Velar por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes correspondientes a los propietarios y titulares de derechos sobre esos bienes.
- 4- La realización de obras, intervenciones o actividades de conservación y restauración de estos bienes.

Por otra parte la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, establece en su art. 22, las actividades a realizar por estas entidades en:

- a) La protección del patrimonio natural y cultural.
- b) La conservación y mejora paisajística.





c) El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, de proyección didáctica y formativa, respetuosas con el medio ambiente.

d) La animación sociocultural.

e) La información al público en general.

f) Los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación, principalmente con escolares.

g) La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía.

h) El turismo cultural y ambiental, incluidos los alojamientos de turismo rural.

i) La construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos, así como la recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.

SEGUNDO. La Comarca Cuencas Mineras, consciente de la necesidad de poner en funcionamiento políticas tendentes al fomento de la conservación y promoción del patrimonio cultural de los municipios que la integran, realiza la encomienda de gestión a la Asociación del Parque Cultural del Río Martín mediante el presente convenio de las competencias que le son propias.

TERCERO. Que con el fin de concretar la colaboración entre la Comarca y la Asociación del Parque Cultural, ésta considera oportuno la firma del presente convenio con la finalidad de favorecer la prestación de los servicios a la población de forma eficaz y segura a través de las siguientes acciones:

- Colaborar con el sostenimiento de los gastos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades destinadas a la protección, promoción, conservación y gestión del patrimonio natural y cultural de los municipios que lo integran, correspondiendo a esta Comarca, los territorios de **Alcaine, Obón, Montalbán** y su barrio pedáneo **Peñasroyas**.

La suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. Para conseguir este objetivo, está consignado en el presupuesto comarcal aprobado para este ejercicio, partida presupuestaria nominativa con la cantidad necesaria para financiar el presente convenio.

Partida	Concepto	Importe €
2024 334 48000	Convenio Asociación Parque Cultural Río Martín	3.500

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca Cuencas Mineras y la Asociación Parque Cultural del Río Martín, para llevar a cabo la siguiente actividad:

- Gastos de elaboración y edición de un Libro sobre el Patrimonio Arquitectónico del Parque Cultural del Río Martín (De 500 a 700 ejemplares)

En ningún caso serán subvencionables las retribuciones, indemnizaciones y gastos de Seguridad Social del personal que preste sus servicios profesionales en la Asociación Parque Cultural del Río Martín.

SEGUNDA. Que la Asociación Parque Cultural del Río Martín, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- 1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el presente convenio.
- 2.º- Comunicar a la Comarca, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- 3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.
- 4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto financiado, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.
- 6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad. De igual modo, se deberá colocar en el edificio o en la actividad que se realice, objeto del convenio de colaboración de un cartel informativo 21 cm x 30 cm, con la leyenda, financiado por la Comarca Cuencas Mineras.
- 7.º- Realizar un seguimiento de los usuarios y participantes en las actividades realizadas objeto de la subvención, así como el calendario de actividades previstas, y su remisión por medios telemáticos a la Comarca de Cuencas Mineras.

TERCERA.- Compromisos de la Comarca Cuencas Mineras.

La Comarca de Cuencas Mineras, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:





1º.- Entregar a la Asociación Parque Cultural del Río Martín el total del importe comprometido, de acuerdo con las normas reguladoras del presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- La Comarca Cuencas Mineras se compromete a entregar el 80 % del coste de las acciones previstas con un máximo de tres mil quinientos (3.500) euros a la Asociación Parque Cultural del Río Martín previa presentación de la justificación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

SEXTA.- La justificación podrá presentarse en la Comarca de Cuencas Mineras una vez realizadas las actividades **hasta el 15 de noviembre del 2024**, mediante sede electrónica.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA.- Los fondos recibidos por parte de la Comarca tendrán la consideración de fondos públicos, siendo obligatorio para el beneficiario destinarlos a los fines descritos en este documento. Cualquier alteración de esta condición, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades recibidas.

OCTAVA. En caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, la otra parte podrá instar la resolución del mismo y reclamar los daños y perjuicios sufridos y acreditados.

Los servicios técnicos de la Comarca de Cuencas Mineras se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos





adquiridos por los firmantes, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio se extinguirá, además de por la finalización de su duración máxima y por el cumplimiento de su objeto, por las demás causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

